



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°092 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, 18 de agosto de 2020

**VISTOS;** El Informe N°0096-2020/GRP-402000-402100, de fecha 17 de agosto del 2020, el Proveído de Gerencia de fecha 16 de agosto del 2020, inserto en el Informe N°122-2020/GRP-402000-402400 de fecha 14 de agosto del 2020, el Informe N°212-2020/GRP-402000-402420 de fecha 14 de agosto del 2020, el Informe N°064-2020/GSRMH-DSRI-DO-ING.LOVF de fecha 10 de agosto del 2020, la Carta N°32-2020-CONSORCIO HUAYLAS de fecha 03 de agosto del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la **Carta N°32-2020-CONSORCIO HUAYLAS**, de fecha 03 de agosto del 2020, el representante común del Consorcio Huaylas, encargado de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Huaylas, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura", alcanza el presupuesto de gastos generales, costos directos, y costos que implicará implementar las medidas para la prevención y control del COVID-19, por el importe de S/ 170,999.00 (CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), conforme lo establece el Art. 7.2.3 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CE;

Que, mediante **Informe N°064-2020/GSRMH-DSRI-DO-ING.LOVF**, de fecha 10 de agosto del 2020, el inspector de la obra en cuestión (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), indica que el contratista desde la solicitud de ampliación de plazo excepcional viene solicitando los gastos generales y costos directos conforme lo establece la Directiva N°005-2020-OSCE/CE; sin embargo, no adjunta la documentación que sustente dichos gastos vulnerando la directiva en cuestión, incluso se le otorgó 02 días para la subsanación de dichas observaciones, donde ha vuelto a presentar los mismos gastos generales y costos directos sin el sustento solicitado; en tal sentido, el pronunciamiento del inspector es el siguiente: a) Gastos generales y costos directos por el periodo de paralización de obra (81 días calendarios), el reconocimiento es de S/ 0.00, pues durante la paralización no hubo ningún trabajo técnico en el campo ni en oficina que amerite considerar los gastos variables solicitados por el contratista; asimismo que no presenta el sustento a pesar de haber sido requerido, b) Elaboración del plan de prevención del Covid-19, le correspondería el importe de S/ 9,912.85, c) Mobilización del personal de obra; le correspondería el importe de S/ 4,500.00; y d) Costos directos por cemento, agregados (piedra chancada y arena gruesa) y 40 lavaderos de granito; le correspondería el importe de S/ 1,166.76, S/ 1,144.05, S/ 826.20, y S/ 3,220.40 respectivamente; motivo por el cual recomienda dicho reconocimiento, siempre y cuando el contratista cumpla con adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos, para su trámite correspondiente, conforme lo establece la Directiva N°005-2020-OSCE/CE;

Que, con el **Informe N°212-2020/GRP-402000-402420**, de fecha 14 de agosto del 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), comparte la opinión del Inspector de Obra, y emite su pronunciamiento al respecto, indicando que luego de la evaluación y análisis correspondiente ha concluido que el monto de costos directos y gastos generales debe ser aprobado por el importe de S/ 24,508.91 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO CON 91/100), desagregado de la siguiente forma: a) Gastos generales y costos directos durante la paralización de la obra por el Estado de Emergencia S/ 6,357.41, b) Gastos por la elaboración de documentos exigidos para la prevención y control de Covid-19 S/9,912.85, c) Costos directos y gastos generales por la removilización de personal y equipos S/ 4,500.00, y d) IGV, S/3,738.65, precisando que, en el rubro de gastos generales y costos directos por el periodo de paralización (81 d.c) ha considerado el monto de S/.0.00 por carecer de sustento factico y documental; siendo ello así, recomienda continuar con el trámite correspondiente conforme lo estipulado en la Directiva N°005-2020-OSCE/CE;





**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°092 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, 18 de agosto de 2020

Que, a través del **Informe N°122-2020/GRP-402000-402400**, de fecha 14 de agosto del 2020, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, y del Inspector de Obra, otorgando su conformidad y recomendando aprobar los costos directos y gastos generales producto de la ampliación de plazo excepcional por el importe de S/ 24,508.91, solicitando su aprobación a través del documento resolutorio correspondiente, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 16 de agosto del 2020, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, tramite el documento resolutorio correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°0096-2020/GRP-402000-402100**, de fecha 17 de agosto del 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, luego de realizar la evaluación y análisis correspondiente de la documentación alcanzada, concluye que conforme lo establecen los informes de las áreas técnicas pertinentes (División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura y Supervisión de Obra), corresponde aprobar los costos directos y gastos generales producto de la ampliación de plazo excepcional por el importe de S/ 93,930.48, según lo establece el Art. 7.4.1 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD;

Que, al respecto el Artículo 7.2.4 y 7.4 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, establece lo siguiente:

**7.2.4 Para el pago de los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.**

**7.4 Sobre la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes.**

**7.4.1 En el plazo máximo de 30 días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:**

(i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas en los sectores competentes.

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

Que, asimismo que la presente Entidad, emite su pronunciamiento dentro de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que dispone la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, producto del aislamiento social obligatorio, declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

Que, la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°064-2020/GSRMH-DSRI-DO-ING.LOVF de fecha 10 de agosto del 2020, el Informe N°212-2020/GRP-402000-402420 de fecha 14 de agosto del 2020, y el Informe N°122-2020/GRP-402000-402400 de fecha 14 de agosto del





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°092 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 18 de agosto de 2020

2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria, Decreto Legislativo N°1486-2020-PCM, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** los Costos Directos y Gastos Generales, por el importe de S/ 24,508.91 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHO CON 91/100), a favor del Consorcio Huaylas, encargado de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Huaylas, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura”, producto de la Ampliación de Plazo Excepcional, debido a la declaratoria de emergencia nacional, producida por el COVID-19, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO HUAYLAS (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Jr. Morropón 372° – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

